

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.
(Gaceta del 23 de Noviembre de 1914).

NUM. 3.191.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 206.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha diez y seis de corriente me dice lo que sigue: Vista la inctancia que dirige al Ministerio el Alcalde de esa Capital en solicitud de que se autorice á la Corporacion de su residencia para celebrar la subasta que intenta al objeto de reparar á efecto las obras de rellenamiento y dragado del brazo Sur del río Esgueva, por término de 15 días, en atencion á la urgencia de realizarlas para dar trabajo á la clase proletaria:

Considerando, que si bien la Instruccion de contratacion provincial y municipal vigente de fecha 24 de Enero de 1905 establece el plazo minimum de 30 días para anunciar las subastas, sin que contenga ningún precepto por virtud del cual pueda ser disminuido ni acortado, es de todo lo indudable que siendo de

aplicacion á las Diputaciones y á los Ayuntamientos con arreglo á los artículos 108 y 132 de sus respectivas leyes orgánicas las disposiciones de la Ley de Contabilidad general del Estado, y siendo ésta de fecha posterior á la citada Instruccion, ha de entenderse subordinada y modificada por las innovaciones introducidas en la expresada Ley, tanto más cuanto que la Instruccion, como no podía menos de suceder, adoptó á los contratos provinciales y municipales las disposiciones que en aquella fecha regian para los contratos del Estado:

Considerando, en su consecuencia, que habiéndose reducido por el artículo 48 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 el plazo de 30 días, que con arreglo á las disposiciones anteriores era preciso como minimum para anunciar las subastas relativas á los contratos de obras ó servicios por cuenta del Estado, ha de entenderse necesariamente modificada en tal sentido la Instruccion de contratacion provincial y municipal, y de igual manera que con arreglo á dicho artículo puede acordar la Administracion reducir el indicado plazo á un minimum de diez días en casos urgentes, es indudable también que este Ministerio puede por igual causa facultar á los Ayuntamientos para que anuncien sus subastas por un término que no baje de los expresados diez días, tiempo suficiente para

que dados los medios de comunicacion de que actualmente se dispone, pueda tener el anuncio las garantías de publicidad que pretende la Ley:

Considerando, que la Alcaldía de Valladolid ha justificado la urgencia que motiva la disminucion del plazo de publicidad en la subasta de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á la pretension deducida por la Alcaldía de esa Capital, concediéndole la autorizacion que solicita para anunciar por término de quince días la subasta para llevar á cabo las obras de relleno y dragado del brazo Sur del río Esgueva.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Corporacion municipal mencionada y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1914.—S. Guerra.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 3.192.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 207.

Sagún me participa el señor Gobernador civil de Palencia, se

le han extraviado al vecino de Hontoria de Cerrato, Nicolás Abasque, dos vacas rojas claras, preñadas, de buena alzada, con cerceros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes sujetos á mi jurisdiccion, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca de dichos semovientes, dándome cuenta, caso de ser halladas.

Valladolid 21 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 3.193.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 208.

Con fecha diecinueve del corriente, la Alcaldía de Barruelo participa á este Gobierno lo que sigue:

«Tengo el honor de comunicar á V. S. que habiéndose declarado la epidemia variolosa en el ganado lanar de doña Elvira Prieto y Prieto, esta Alcaldía ha procedido al aislamiento de dicho ganado para evitar el contagio, habiéndose señalado el terreno comprendido entre los pagos de Cantarranas y la Serna, confinando con la raya de San Cebrian de Mazote.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 21 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 3.203.

Gobierno civil de la provincia.**Secretaría.—Negociado 3.º**

CIRCULAR NÚMERO 209.

La Alcaldía de Cubillas de Santa Marta de esta provincia participa á este Gobierno que en dicho término municipal fué enterrado un perro sospechoso de hidrofobia, despues de haber mordido á distintos animales.

De lo que se da conocimiento á fin de que se adopten las medidas convenientes por las Autoridades y público en general.

Valladolid 23 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 3.204.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 210.

En la *Gaceta* del día 19 del actual, se inserta una circular de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas, dictada con fecha 4 del actual, sobre ofrecimiento de Agentes de Negocios para gestionar las Emisiones de Inscripciones á los Municipios y otras entidades; y siendo de gran conveniencia é importancia que tal disposicion sea conocida de todos los señores Alcaldes á quienes encarezco y encargo, que sin excusa alguna me acusen recibo de haber quedado enterados, á continuacion se inserta en este periódico la circular de referencia.

Valladolid 23 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.**Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Habiendo llegado á conocimiento de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas que por varias llamadas Agencias de Negocios se hacen á los Municipios y otras entidades peticiones de poderes y contratos para gestionar, mediante retribucion, el abono de las cantidades que se les dice tener pendientes de emision en la misma, cree de su deber hacer público, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos y entidades interesadas en el particular, que si en ningun caso habría de ser eficaz la gestion de

apoderados para apresurar la resolucion de estos asuntos, menos cabe que lo pretendan ellos hacer creer así en los momentos presentes en que, careciendo de consignacion en el Presupuesto crédito alguno á tal objeto, se halla en suspenso la tramitacion de expedientes relacionados con la emision de las correspondientes inscripciones.

Ya en el mes de Agosto de 1907, y con idéntico motivo, pero en muy distintas circunstancias que las actuales, puesto que entonces existía en los Presupuestos la necesaria consignacion, y en su consecuencia, se hacían á favor de las citadas Corporaciones civiles las emisiones correspondientes, se publicó en la *Gaceta* del día 2 del propio mes y año una circular, en la que se prevenía á las entidades interesadas que la emision de inscripciones se hacía con toda regularidad, y se advirtió á los Ayuntamientos de la absoluta ineficacia de las ofertas para activar la emision de las inscripciones á que tuvieran derecho, haciéndoles saber el orden á que se sujetaban. Y conviene advertir y puntualizar al presente que los mismos procedimientos se seguirán (puesto que respecto de ellos las disposiciones legales perseveran) cuando las Cortes del Reino estimen pertinente consignar crédito al efecto en los Presupuestos, de modo que si cuando este momento llegue, será, como antes, inútil toda la gestion de agentes ó intermediarios, en la actualidad no tan sólo es ineficaz sino perniciosa.

Reitera esta Direccion que respecto á las noticias que necesiten conocer los pueblos para su buena administracion, en lo que se refiera á la emision de inscripciones, la misma seguirá proporcionándolas á los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

Núm. 3.205.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 211.

Dándose el caso de que por algunos Ayuntamientos suelen ponerse inconvenientes para dar posesion de sus cargos á los licenciados del Ejército, nombrados para los mismos con perfecto de-

recho y preferencia para ocupar determinados empleos en los Municipios con arreglo á la Ley, y con el fin de que no sólo no se les prive de ocuparlos, sino tambien para que al entrar en posesion de ellos no se opongan obstáculos á los interesados; he creído conveniente publicar la presente Circular, advirtiéndolo á los señores Alcaldes de esta provincia la obligacion en que se encuentran de cumplir y hacer cumplir en todo momento las diferentes disposiciones vigentes, que dan derecho á dichos licenciados á ocupar ciertos destinos en los Ayuntamientos, evitando que, como ordinariamente ocurre, sean desempeñados por interinos que carecen de todo derecho para ello, esperando de la rectitud y celo de mencionados Alcaldes la más estricta observancia de lo que las Leyes estatuyen sobre la materia.

Valladolid 23 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 3.177.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero de 1915 el Cupon número 53 de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupon número 22 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegacion, sin limitacion de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion Pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Valladolid 20 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, José Borrás.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Aprobado por dicha Corporacion el Presupuesto ordinario de gastos é ingresos que ha de regir durante el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaria general de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar de la fecha de este anuncio, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Valladolid 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, A. Infante.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobado por dicha Corporacion el Presupuesto especial de gastos é ingresos de Sanidad que ha de regir durante el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaria general de la Corporacion por espacio de quince días, á contar de la fecha de este anuncio, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Valladolid 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, A. Infante.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobada la Tarifa especial de Arbitrios municipales, como de los ingresos en el presupuesto que ha de regir durante el próximo año de 1915, como asi mismo el Arbitrio sobre materiales de construccion, se hace saber al público, para que durante el término de diez días, á contar de la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer las oportunas reclamaciones que consideren perjudicados.

Valladolid 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, A. Infante.

Núm. 3.189.

Campaspero.

Se hallan terminados y puestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, los presupuestos de la contribucion territorial, rústica, pecuaria y municipal de este distrito municipal, para el próximo año de 1915, á fin de que durante dicho

sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Campaspero 18 Noviembre de 1914.—El Alcalde, Leon García.

Con el propio objeto y término de ocho días se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Santa Eufemia.

NUM. 3.172.

Encinas de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de noventa pesetas esta última, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos del Presupuesto Municipal, cuya provisión se anuncia por medio del presente, á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasados los cuales, se proveerá con sujeción á lo prevenido por los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

El sueldo anual que satisfacen los vecinos es el de una fanega de trigo por la asistencia de cada una labranza, pudiendo reunir el agraciado veinticinco cargas, más lo que resulte del ganado de huelga.

Encinas de Esgueva 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Alonso.

NUM. 3.185.

Moral de la Reina.

Hallándose formado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, según ordena la ley Municipal, con el fin de que durante el mismo puedan aducirse las reclamaciones que los vecinos crean oportunas.

Moral de la Reina 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Faustino Guerra.

Núm. 3.179.

Nava del Rey.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de utilizar

como ingresos del Presupuesto, los arbitrios de Puestos públicos, Granos, Líquidos, Degüello de reses, y Juegos de Pelota, para el próximo año de mil novecientos quince, tendrá lugar la subasta de los mismos el día seis del próximo mes de Diciembre y horas de once á una, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con sujeción á los tipos y condiciones que constan en los respectivos pliegos, de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con sujeción al modelo que figura en los mismos.

Nava del Rey 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Enrique García.

NUM. 3.182.

Ramiro.

Confeccionados el reparto de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse, en el plazo de referencia, transcurrido, no serán atendidas las que se formulen.

Ramiro 20 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eliso Martín.—P. S. M., El Secretario, Jesús Lopez.

Con el propio objeto y término de quince días se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Santovenia

Núm. 3.173.

Renedo de Esgueva.

Por renuncia del que la venía desempeñando se anuncia la vacante para su provisión y por término de treinta días contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, la plaza de Inspector de víveres de esta localidad, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagaderas por cuenta del Municipio y trimestres vencidos, y el agraciado podrá contratar particularmente con los labradores de la localidad, los que reúnen de sesenta y cinco á setenta pares de ganado.

Los aspirantes á dicho concurso tendrán que ser licenciados en Veterinaria, cuyo nombramiento y contrato del titular habrá de hacerse con sujeción á lo

que disponen los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Renedo de Esgueva á 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Sinova.

Núm. 3.187.

Santovenia.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Santovenia 17 Noviembre de 1914.—El Alcalde, Félix Nuñez. P. S. M., Agustín Castañeda, Secretario.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey.

Núm. 3.188.

Santovenia.

Terminada la matrícula de la Contribución industrial de este término para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaren justas; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Santovenia 17 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Félix Nuñez.—P. S. M., Agustín Castañeda.

NUM. 3.181.

La Seca.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación; pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

La Seca 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

NUM. 3.174.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal Suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente se llama á Mateo García Pérez, de diez y seis años de edad, soltero, lechero, natural de Moraleja de Cuellar, y vecino que fué de Cuellar, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, á fin de ser conducido á la Cárcel del Partido á cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fueron impuestos por virtud de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, contra dicho individuo, sobre hurto de efectos á D. Rigoberto Rojas y requerirle además para el pago de las accesorias y costas.

Y en atención á ignorarse el domicilio ó paradero actual de dicho individuo, ruego á las autoridades y sus agentes, procedan á la busca y presentación de dicho individuo á los fines expresados.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—Fernando Gago.—P. S. M., Narciso Martín Sanz.

NUM. 3.175.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, Don Pablo de Pablo y Mateos, por providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue por hurto de una azuela y dos arrobas de patatas, en la ribera titulada «La Goya», Puente Colgante, ha acordado se cite por medio de la presente á los denunciados Cipriano Hernández Morales y Luis Calleja Santos, ambos residentes en esta capital y hoy de ignorado paradero, al objeto de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio Municipal, el veinticinco de los corrientes, á las doce horas, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo asistir al mismo, bajo los apercibimientos de ley, y acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Valladolid 9 Noviembre de 1914.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

VIVERO-CENTRAL-FORESTAL DE VALLADOLID

Relacion de las concesiones de plantas, hechas para plantaciones á realizar antes del 1.º de Marzo del año 1915.

CONCESIONARIOS	VECINDAD	Chopos lombardos	Olmos	Sauces	Aca-cias de flor	EUCALIPTUS		Almen-dros	Manzanos	Perales	Nogales	PINOS	
						Globulus	Rostrata					Albar	Negral
Montes de utilidad pública de esta provincia.	Valladolid											365.000	755.000
D. Argeo G. Cañas.	Idem	700			100	66	34						1.000
Excmo. Sr. Marqués de Oquendo.	Castroñaño											20.000	
D. Leovigildo F. de Velasco.	Bocos de Duero							100	100	100	20		
» Pedro Mazariegos.	Puente Duero	100						50	50	50	10		
» Luis Antonio Conde.	Simancas					66	34	200					
» Enrique Miralles.	Valladolid	1.500	455	100	100								
Marquesa de la Solana.	Villabuena	1.000										2.000	
D. David Martin.	Viana de Cega	1.500	100										1.000
Sr. Alcalde de.	Melgar de Arriba												4.000
D. Trinidad Rubio.	Simancas	1.000	100		100								
» Miguel Rico.	Peñañiel												3.000
Cura párroco de.	Castroñ de la Peña (Palencia)	1.250											100
D. Juan B. Solís.	Viana de Cega	1.000			100								2.000
» Francisco Panadero.	Valladolid												1.500
» Honorato Carmona.	Tiedra												3.000
» Trifino Gamazo.	Boecillo	3.000	100										500
» Felipe Salazar.	Calernaga (Burgos)		300		100								4.000
Excmo. Diputacion.	Valladolid				650								
Sr. Alcalde de.	Villagomez la Nueva				100								
D. Andrés Arribas.	Canalejas												4.000
» Franco Heras.	Moraleja de las Panaderas												5.000
» Fidencio Gonzalez.	Idem												5.000
» Tomás Nieto.	Idem												3.100
» Sergio Nieto.	Idem												10.000
» Domingo Rodriguez	Idem												8.800
» Nicolás Palacios.	Sardon de Duero	1.000											
» Vicente García.	Hornillos												7.500
» Atilano Gamarra.	Idem												15.000
» Juan Iglesias.	Quintanilla de Abajo				8								50
» Lucio Becio.	Padilla de Duero		125	250	50								
Sr. Alcalde de.	Urones de Castroponce	1.250											
D. Fernando Altés.	Valladolid			100									10.300
» Juan Mora.	San Román de la Hornija												3.100
» Ramon Rodriguez.	Siete Iglesias												7.000
Sr. Alcalde de.	Valladolid				100								
D. Esteban Lopez.	Piña de Esgueva				50								
» Ramon Sanz.	Tudela de Duero	1.250											
Sr. Alcalde de.	Medina de Rioseco				100								
Sr. Alcalde de.	Sahagun	1.000											
D. Ricardo Moro.	Carpio				50								
» Emilio Rizo.	Calzadilla de la Cueva (Palencia)	1.000										500	
Sr. Alcalde de.	Támara		50		50							25	
D. Antonio Casado.	San Pablo de la Moraleja	100											500
Sr. Alcalde de.	Idem	1.260											
D. Nicolás García.	Valladolid	100	100									100	
» Antonio Alonso.	Revilla (Burgos)	50	60	50									
» Miguel de Prado.	Haza de Roa (Burgos)												400
Sr. Alcalde de.	Fuente el Sol	200	100										
Sr. Alcalde de.	Cervillejo de la Cruz	100	100										
Sr. Alcalde de.	Palazuelo de Vedija	200	100		100								
Sr. Alcalde de.	Medina del Campo	100	100		100								
Sr. Alcalde de.	Tiedra	150			100								
D. Pascual Pinilla.	Idem	700											
» Francisco Guzman.	Cisneros	600											
Sr. Alcalde de.	La Seca	200	50		100								
D. Maximiliano Tapia.	Astudillo (Palencia)	300										100	
» Gregorio de Diego.	Quintanilla de Abajo	80											
» Francisco S. Miguel	Peñañiel												4.000
TOTALES.		28.690	1.840	500	2.108	132	68	350	150	150	30	368.125	858.150

A más de las plantas anteriores, podrán darse, gratuitamente como ellas, á quienes las soliciten, 850 Sauces, 775 Eucaliptus Globulus y 295 Rostrata que están en condiciones de saca. Las solicitudes, hechas con arreglo al modelo publicado en el «Boletín» correspondiente al 13 de Marzo de 1913, deberán dirigirse á esta Jefatura antes del 15 de Febrero del año próximo.

Reservadas, por orden de la Direccion general de Agricultura, por si ella quiere disponer de las mismas, quedan 4.000 plantas de las especies frondosas indicadas en el anterior estado y 136.250 pinos albar y negral, las cuales serán repartidas, oportunamente por este Distrito, si el Centro Superior citado no dispusiera de ellas.

NOTA.—Se recomienda al público que los pedidos que hayan de hacerse para ser servidos al final del año próximo, sean hechos en la forma indicada, á la mayor brevedad, con objeto de que este Vivero tome las medidas oportunas, con la antelacion necesaria.

Valladolid 18 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.